

INFORME SECRETARIAL.- Septiembre 1 de 2021. Al despacho de la señora juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término otorgado a la parte actora mediante proveído de fecha 24 de marzo de 2021, sin que se haya cumplido con la carga procesal impuesta. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación: 254834089001201800021 (C18-00021)
Demandante: HORMINZO COGOLLO SEPULVEDA
Demandado: AMELIA SERRANO ALBADAN Y OTROS

Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 317 Numeral 1° inciso 2° del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósesse los documentos adosados como báculo de la acción.

Tercero.- ORDENAR el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. En caso de existir **remanentes**, pónganse a disposición del Juzgado que los decretó. Líbrense las comunicaciones del caso.

Cuarto.- Sin condena en costas.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f841e97de02182a37e46fed477a2092bf2309a47b837634f3b3a9cf549b6b9

Documento generado en 01/09/2021 06:15:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**